

# Análisis Sobre FAMÍLIAS Monoparentales

## Las ayudas a la maternidad no son ayudas para Familias monoparentales

Equipo de Estudios de la Federación de Asociaciones  
de Familias Monoparentales (FAMS)

“**H**ola, soy madre soltera y llamaba para que me informases de las ayudas que puedo pedir”

Esta es una de las consultas más habituales que recibimos en la Federación de Asociaciones de Madres Solteras (FAMS), y la respuesta que damos es siempre la misma: no hay, existen las ayudas de apoyo a la maternidad, ya sea esta en solitario o acompañada.

Son muchas las noticias y las informaciones que bajo los titulares de Ayudas para madres solteras



Esta obra está disponible bajo licencia Creative Commons 2.5 Reconocimiento-NoComercial-Compartir Obras Derivadas 2.5.

Esta obra puede ser reproducida, distribuida y exhibida y puede ser utilizada para realizar obras derivadas *siempre y cuando*: se atribuya la autoría a FAMS y no se utilice para fines comerciales y las obras derivadas se compartan bajo la misma licencia de la obra original.

invitan a la confusión en este sentido, ya que la mayoría de las ayudas que se engloban como específicas para madres solteras, son en realidad ayudas a la maternidad acompañada o en solitario.

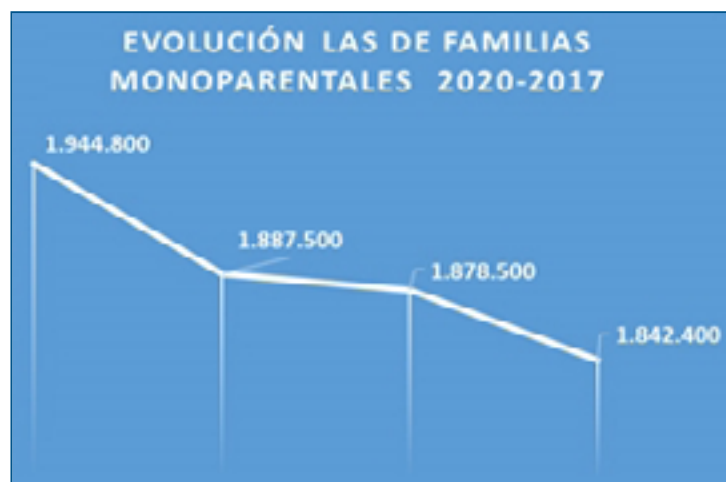
Estamos a favor de las ayudas de apoyo a la maternidad y a favor de la corresponsabilidad, pero reclamamos que cuando se piense y planifiquen estas ayudas, apoyos y políticas, se piensen en los distintos modelos de familia y no sólo en las familias biparentales. El nuestro es el único modelo familiar que está en constante aumento: representamos el 10% de la población del país y somos la cuarta parte (un 24%) del total de familias con menores a cargo.

La inexistencia de un marco normativo que defina y regule a las familias monoparentales tiene como consecuencia la falta de políticas públicas y medidas integrales con impacto estatal que regulen y reconozcan la monoparentalidad como un modelo de familia de pleno derecho, provocando así distintas situaciones de desamparo y discriminación.

## 1. Evolución de los modelos familiares en España

La familia es una institución en constante evolución. De hecho, la familia española ha ido disminuyendo su cantidad de miembros, llegando a representar, según los últimos datos, la tasa de natalidad es la más baja de Europa: un 1,19% (2021) frente al 1,5% de promedio de la UE.

Sin embargo, si nos remitimos a los últimos datos de la Encuesta Continua de Hogares del INE, podemos observar comprobar que el modelo de familia monoparental está en constante aumento. **La composición de las familias españolas se aleja cada día más del concepto de familia “tradicional”** aunque este siga siendo el modelo más numeroso.



El Libro Blanco elaborado por la OCDE para el ministerio de derechos sociales y Agenda 2030 en 2022 indica que son varias las razones para este descenso en la natalidad en nuestro país, destacando sobre otras las dificultades de encontrar un empleo estable, el elevado precio de la vivienda, el temor a las dificultades financieras, así como el difícil equilibrio entre la vida laboral y personal.

El informe de UNICEF de 2014 “*La infancia en España. El valor social de los niños hacia un pacto de Estado por la infancia*” indica que el hecho de tener hijas/os constituye un factor de riesgo de pobreza y exclusión social para las familias, hecho que en el caso de **las familias monoparentales aumenta ya que asumen mayores costes de crianza.**

La encuesta de Condiciones de Vida elaborada por el INE sitúa al 54,3% de **las familias monoparentales entre los hogares más vulnerables a la pobreza y la exclusión social.** El bajo nivel de ingresos, el desempleo y el alto precio de la vivienda afectan particularmente a los hogares con niñas o niños, que tienden a ser más vulnerables que otros grupos de población.

De hecho, la pobreza infantil en España es muy alta en comparación con la mayoría de los países de la OCDE, con casi uno de cada cinco niños (19,3%) viviendo en situación de pobreza relativa frente al 12,9% del promedio de la OCDE.

Desde el Derecho de Familia también se han producido algunos cambios sociales, provocando algunas modificaciones en la política familiar, pero ninguna reforma profunda, con la consecuente discriminación para nuestro modelo familiar en servicios, exenciones fiscales y políticas de conciliación que permita criar y cuidar a sus hijos/as y a otras personas dependientes.

A día de hoy, la única ley sobre familias vigentes es la **Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.**

## 2. Los recursos y ayudas sociales

Los recursos sociales<sup>1</sup> se definen como “los medios humanos, materiales, técnicos, financieros, institucionales, etc. de que se dota a sí misma una sociedad para dar respuesta a las necesidades de sus individuos, grupos y comunidades, en cuanto integrantes de ella.”

Los recursos sociales cumplen un objetivo social (no particular) están concebidos para ser una herramienta o un medio para transformar una problemática que, como la sociedad en sí, es dinámica, por lo que deben ser medios adaptables y flexibles a los cambios y a las nuevas necesidades que surjan. Pretenden ser un instrumento para que las personas en situaciones más vulnerables puedan vivir con un mínimo de bienestar.

Están sujetos a la valoración de un profesional por lo que no están exentos de estar sesgados por los prejuicios de cada profesional que, aunque cada vez con menor frecuencia, han tendido a recriminar a nuestro modelo como una familia incompleta y problemática.

Los recursos sociales en los que nos vamos a centrar en este análisis son los que se consideran prestaciones de carácter social y económico, es decir: de un lado, los medios que proporciona el Estado a los individuos para su uso privado; y, de otro, los recursos para paliar la carencia de medios económicos.

En el caso objeto de este análisis son recursos sociales que, pese a abarcar distintas instituciones estatales, se centran en la atención de sectores específicos como la mujer, en cuanto que la mayoría de los recursos son de apoyo a la maternidad, y la familia en cuanto a las prestaciones económicas que se crean para apoyar los gastos que genera la crianza.

---

<sup>1</sup> De las Heras y Cortajarena (1985).

### 3. Recursos sociales estatales a la maternidad

Existen varios tipos de ayudas, apoyos o prestaciones a la maternidad independientemente de si se dan dentro de una familia biparental o monoparental. Estos apoyos se pueden solicitar en las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de tu localidad a través el Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE) o a través de medidas de apoyo mediante el Impuesto de la Renta Sobre las Personas Físicas (IRPF).

#### 3.1. Prestaciones familiares que se pueden solicitar a través del INSS

##### 3.1.1. Prestación por nacimiento y cuidado del menor

Los padres y madres tienen derecho a un descanso retribuido por nacimiento y cuidado del menor de hasta 16 semanas por progenitor/a, que (salvo las seis primeras semanas que deben tomarse obligatoriamente después del parto) se pueden disfrutar a lo largo del primer año de vida del bebé. Esto significa que si los padres cogen a la vez las seis semanas obligatorias, pueden organizarse para estar con el bebé un total de 26 semanas.

Se trata de una prestación económica de la Seguridad Social que asciende al 100% de la base reguladora del mes anterior al momento de la baja.

Hasta el momento, ésta es una prestación individual que se genera al cotizar al régimen de la Seguridad Social. Por ello, cuando se trata de una familia monoparental la Seguridad Social sólo está concediendo 16 semanas de permiso y prestación.

Los principales requisitos para solicitar esta prestación son:

- Estar dada/o de **alta o en situación asimilada de alta en la Seguridad Social**, es decir estar trabajando, ya sea por cuenta ajena, propia o bajo otro convenio.
- Si se es **menor de 21 años edad** en la fecha del nacimiento o adopción, **no se exige período mínimo de cotización**.
- Si las personas trabajadoras tienen **entre 21 y 26 años de edad** en la fecha del nacimiento o la adopción, deben haber **cotizado al menos 90 días en los últimos 7 años anteriores al parto o 180 en toda su vida laboral**.

- Si las personas trabajadoras tienen **26 años o más edad** en la fecha del nacimiento o adopción, deben haber **cotizado al menos 180 días en los últimos 7 años anteriores al parto o 360 en toda su vida laboral**.
- Estar al corriente del pago de cuotas de la Seguridad Social.

Este permiso de cuidado del menor, como su propio nombre indica, tiene por objeto el cuidado del menor. Por ello, desde FAMS, así como desde otras entidades de familias monoparentales, consideramos que se está ejerciendo una discriminación por indiferenciación, ya que se ha legislado teniendo en cuenta únicamente a las familias tradicionales biparentales dejando fuera otros modelos de familia, provocando una discriminación en el cuidado de los menores de familias con una sola persona adulta al frente. Esta reclamación realizada desde FAMS no ha sido contemplada en la nueva Ley de Familias.

- En caso de parto, adopción o acogimiento múltiple se añadirán dos semanas a este permiso.

### 3.1.2. Ayuda por nacimiento o adopción de la Seguridad Social

La Seguridad Social contempla una ayuda de un pago único de 1.000 euros por nacimiento o adopción para cubrir la situación de necesidad o exceso de gastos que provoca la llegada de un bebé.

Pueden optar a esta ayuda las familias monoparentales, familias numerosas y las madres con discapacidad del 65% que no superen un máximo de ingresos calculados en función del número de hijas/os a cargo, que se fija cada año. Para 2023 se ha fijado en 12.913,00 euros/año. Dicha cuantía se incrementa en un 15% por cada hijo/a o menor acogido a cargo, a partir del segundo, incluido éste.

Cuando se trate de familias numerosas, los ingresos anuales no serán superiores a 19.434€, esta cuantía se incrementa en 3.148,00 euros por cada hija/o a cargo a partir del cuarto.

Si se supera el límite máximo de ingresos, pero no se llega a otro máximo establecido por ley, se puede recibir una ayuda más baja que equivale a la diferencia entre el límite máximo y los ingresos de la unidad familiar.

Las prestaciones familiares se consideran rentas exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). El pago de la prestación se hace de forma única por cada nacimiento o adopción y se puede gestionar en las oficinas de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Más información en este enlace de la Seguridad Social. <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10967/85>

### 3.1.3. Subsidio por maternidad no contributiva

El subsidio de maternidad no contributiva es la prestación económica que se otorga a las trabajadoras por cuenta ajena o por cuenta propia que, en caso de parto, reúnan todos los requisitos establecidos para acceder a la prestación por maternidad, salvo el periodo de cotización exigido.

La cuantía diaria será igual al 100% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) que para 2023 se establece en 600€/mes. La duración de la prestación para la trabajadora será de 42 días naturales a contar desde el parto. Este periodo se incrementará en 14 días naturales más en los siguientes casos:

- Nacimiento de hijo/a en una familia numerosa o en la que, con tal motivo, adquiera dicha condición.
- **Nacimiento de hijo/a en una familia monoparental.**
- Nacimiento por parto múltiple.
- Cuando las madres o los padres estén afectados por una de discapacidad en un grado igual o superior al 65%.

El subsidio será gestionado directamente por el Instituto Nacional de Seguridad Social a periodo vencido.

### 3.1.3. Permiso de Lactancia

Este permiso puede ser disfrutado por la madre o el otro progenitor/a en caso de que ambos trabajen. Este permiso se da desde el final de la baja por paternidad o mater-

nidad hasta que el bebe cumpla **9 meses**, en este caso se percibe el salario íntegro. Tras la última reforma existe la posibilidad de prolongar de los 9 a los 12 meses del menor, con la correspondiente reducción proporcional en el salario. Se puede disfrutar de tres formas:

- Ambas **personas progenitoras** tienen derecho a ausentarse una hora de su trabajo cada día o dos fracciones de media hora dentro de la jornada laboral.
- Ambas **personas progenitoras** pueden **reducir media hora** su jornada laboral. En este caso, las trabajadoras/es podrán entrar o salir media hora antes de su horario habitual.
- Permiso acumulado: si el convenio colectivo lo contempla o se llega a un acuerdo con la empresa se puede hacer la **suma de las horas** del permiso de lactancia y transformarlas en jornadas completas.

También se puede acumular en jornadas completas, entre 13 y 15 días, pero respetando los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el/la empresario/a.

En casos de parto múltiple la ley contempla que el permiso se incrementará de forma proporcional al número de bebés.

En este caso, al igual que en la prestación por cuidado del menor, las hijas/os de familias monoparentales se encuentran con la mitad de tiempo de cuidado, ya que sólo tienen un progenitor.

#### 3.1.4. La prestación no económica por excedencia para el cuidado de cada hijo/a o de otros familiares

Es un permiso de trabajo para el cuidado de descendientes menores de 3 años. Al ser una excedencia no se tiene derecho a percibir salario, pero sí se reserva el puesto de trabajo durante el primer año y después se reserva un puesto de trabajo en la misma categoría profesional.



## 3.2. Medidas de apoyo a través del Impuesto de la Renta Sobre las Personas Físicas (IRPF)

### 3.2.1. Bonificación del 45% de las cuotas a la Seguridad Social por la contratación de cuidadores familiares en familias numerosas monoparentales.

De cara a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, se concede una bonificación del 45% de las cuotas a cargo del empleador/a por la contratación de un/a cuidador/a. De esta bonificación se benefician:

- Familias numerosas.
- Familias monoparentales.
- Familias con un miembro de la unidad familiar que tenga reconocida la situación de dependencia en cualquier grado.
- Que los cuidados que se le presten sean adecuados a las necesidades de la persona en función de su grado de dependencia y se vinieran prestando previamente.

En este caso la especificidad de esta ayuda para las familias monoparentales es que deben tener el título de familia numerosa, es decir, a día de hoy sólo lo podrían obtener viudas/os con dos hijas/os o familias monoparentales con tres hijas/os (o dos si uno de ellos tiene una discapacidad). Se tendrá acceso a esta deducción del 45% en las cuotas de la Seguridad Social de la persona contratada para cuidar siempre que se trabaje fuera de casa.

### 3.2.2. Ayuda de 100 euros para madres trabajadoras

La ayuda de 100€ al mes para madres trabajadoras con menores a cargo entre 0 y 3 años es una **deducción por maternidad** en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Por cada hija/o menor de 3 años, le corresponde a la madre **1.200 € anuales de reducción**. Que se pueden cobrar de forma anticipada recibiendo un pago de 100€ al mes o bien con una reducción de **1.200€ al hacer la declaración de la renta**.

En caso de que se trate de una **adopción o acogimiento**, la deducción podrá hacerse durante los tres años siguientes a la inscripción en el Registro Civil del menor, independientemente de la edad que el menor tenga.

Esta ayuda se incrementa hasta en **1.000 €** por cada hija/o si se ha pagado en el ejercicio fiscal **gastos de custodia** de la hija/o menor de tres años, es decir, por los gastos de guardería, a la hora de presentar la declaración de la renta.

### 3.3. Prestaciones para familias a través el Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE)

#### 3.3.1. Subsidio por desempleo por cargas familiares

Esta es una ayuda proporcionada por el SEPE y se dirige a las personas que han agotado la prestación por desempleo, carece de rentas y tiene cargas familiares. La cuantía de la ayuda es de 480 € y su duración es de 6 meses prorrogables.

En este caso los requisitos son:

- Estar en situación de desempleado.
- Estar inscrita/o como demandante de empleo al menos durante un mes desde el agotamiento de la prestación por desempleo.
- Haber agotado el paro (la prestación por desempleo de nivel contributivo).
- Tener responsabilidades familiares (hijas/os menores de 26 años, cónyuge, o hijas/os incapacitados que estén a su cargo).
- No tener rentas superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

En caso de no tener derecho a paro por no tener por no tener suficientes días cotizados, se puede pedir una ayuda familiar siempre que tengas al menos 90 días cotizados y cargas familiares, en este caso la cuantía de la misma asciende también a 480 €

#### 3.3.2. Subsidio extraordinario por desempleo SED

El SED es una ayuda para personas que han agotado el paro y tienen cargas familiares. Se creó en 2018 y pasó a sustituir al antiguo Plan Prepara y a la antigua Prestación

Activa para el Empleo. Dicha ayuda consiste en una cuantía económica de 480 € al mes con una duración máxima de seis meses, sin posibilidad de prórroga.

## 4. Recursos sociales estatales específicos para familias monoparentales.

Tal y como hemos mencionado desde el inicio, las ayudas que se dan a conocer como ayudas para madres solteras o familias monoparentales son simplemente medidas de apoyo a la maternidad. En el caso concreto de la monomarentalidad sólo se hace una mención específica a este modelo en el subsidio por maternidad no contributiva. De manera que, como ayuda específica a este modelo familiar, sólo podemos contemplar el Ingreso Mínimo Vital.

### 4.1. Complemento por hija/o y complemento de monoparentalidad en el IMV.

Desde enero de 2021, las familias que cobran el ingreso mínimo vital y tienen hijas/os menores de edad reciben un complemento de ayuda para la infancia:

- **100 euros** al mes por cada menor de 0 a 3 años.
- **70 euros** al mes si la/el menor tiene entre 3 y 6 años.
- **50 euros** al mes, entre 6 y 18 años.

En el caso de los hogares monoparentales se establece un complemento de un 22% de la cuantía mensual de la pensión no contributiva unipersonal. Lo que se traduce en una renta de **734,99 € al mes por menor a cargo**. Incrementándose conforme aumente el número de hijas y/o hijos.

#### Cuantías de la renta garantizada en 2023. Unidad monoparental

Unidad de convivencia	Euros/Año	Euros/mes
Un adulto y un menor	10.312,44	859,37
Un adulto y dos menores	12.347,76	1.028,90
Un adulto y tres menores	14.383,20	1.198,60
Un adulto y cuatro o mas menores	16.418,52	1.368,21

## 4.2. Bono social eléctrico

Las familias monoparentales con al menos un hijo/a figuran como uno de los supuestos en los que son beneficiarias en circunstancias especiales de este bono, siempre que, además de su condición de monoparental, entre en los baremos de consumidor vulnerable. En este supuesto podrán percibir un descuento del 40% (del 80% hasta el 31 de diciembre de 2023).

Para ello hay que cumplir los siguientes requisitos:

- Tener contratado el PVPC y que la potencia contratada sea igual o inferior a 10 KW.
- Acreditar que la unidad de convivencia está integrada por una única persona progenitora y, al menos, una persona menor.
- No superar el nivel de renta, que debe calcularse de la siguiente manera: en el caso de nuestro modelo familiar es de 1,5 del IPREM (con 14 pagas) para la persona adulta responsable de la familia + 0,5 del IPREM por cada menor de edad.

En el caso del 70 % de las familias monoparentales que se componen de 1 persona adulta + 1 una menor es una cuantía inferior a 16.800 €/año.

## 5. A Modo De Conclusión

Como se ha podido ver en este análisis las ayudas o apoyos a la maternidad no hacen distinción entre familias biparentales o monoparentales, siendo estas últimas las que se sitúan en mayor el riesgo de pobreza y exclusión social (54,3 % según la ECV). Una situación que aumenta su riesgo de exclusión cuando para la crianza de los menores han de asumir mayores costes de crianza con un sólo ingreso.

Actualmente la Ley de Familias está en trámite parlamentario para su aprobación en el Senado, y, si bien tener una ley que incorpore a las familias monoparentales es un gran avance, creemos que podrían corregirse muchas de las discriminaciones que hemos venido denunciando desde FAMS los últimos 30 años y desde estos análisis desde 2020, por ello reivindicamos que:

- Equiparación de derechos entre las familias monoparentales y biparentales en todos los **permisos laborales para el cuidado de menores y las prestaciones derivadas en el Sistema de la Seguridad Social**; 32 semanas por nacimiento, acogida o adopción; Garantía de acceso de las monoparentales a la prestación de corresponsabilidad con el cuidado del lactante.
- **Bono Social**: aplicación del mismo criterio de acceso que las familias numerosas. El criterio actual es más restrictivo para monoparentales que para biparentales al guardar relación con el número de miembros y no con los gastos mínimos que soporta cualquier familia con independencia del número de personas adultas que la sostengan, y, no considerando nuestros mayores gastos en conciliación, irrenunciables para poder traer un único sueldo a casa. Se trata a la familia monoparental como una circunstancia especial, olvidando que somos familias y que dichas circunstancias también pueden presentarse en las nuestras (discapacidad o violencia).
- Políticas públicas para que las familias monoparentales puedan acceder en condiciones de equidad y justicia social a las **ayudas de vivienda pública**.
- **Modificación de la Ley de Haciendas Locales** para extender las bonificaciones fiscales a familias monoparentales además de a las numerosas.
- **IMV**: Modificación de los criterios, para considerar a todas las familias monoparentales como una **unidad de convivencia independiente** respecto del cómputo de sus ingresos y del complemento de monoparentalidad. Revisión de los criterios de renta para el **complemento a la infancia**, igualando al de biparentales con el mismo número de hijos/as.
- **IRPF**: Igualar la reducción por tributación conjunta a la de las familias tradicionales, 3.400 €, considerando nuestra menor capacidad económica real por mayores gastos en conciliación. Extensión de la **deducción por monoparentalidad** a las de un hijo/a, equiparando a las de dos o más a numerosas de régimen especial. Sufrimos una importante penalización frente al modelo biparental. Nuestra presión fiscal es hasta un 12% mayor, llegando al 13% en casos de nacimiento, acogida o adopción, por la exención fiscal de la prestación.

- Reconocimiento inmediato de la condición de **familia numerosa a todas las familias monoparentales con dos hijos/as**. Han transcurrido más de 14 años desde que la Ley de PGE para el año 2008, junto a la de 2009 y 2010, instara a la modificación de la Ley de Familias Numerosas para incluir a todas las monoparentales de dos hijos/as y no sólo aquellas procedentes de la pérdida de una de las personas progenitoras. Aún pendiente a pesar de los anuncios.
- Que la Ley de Familias extienda este reconociendo o aplique los mismos beneficios aplicados en las familias numerosas en las familias monoparentales de un único hijo/a, las cuales constituyen el 70% de nuestro modelo familiar, ya que, según su actual redacción, éstas quedan excluidas de cualquier apoyo a nivel estatal.